



## COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR MINERO ENERGETICO Y ASOCIADOS "COOPEMINAS"

ACUERDO No. 118 DE 2015

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CREDITO DE COOPEMINAS

El Consejo de Administración de la Cooperativa de empleados del sector minero energético y asociados de COOPEMINAS, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

#### CONSIDERANDO

1. Que dada la importancia del servicio de crédito en el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados de COOPEMINAS y que a su vez representa una de las fuentes de ingresos más importantes de la cooperativa, requiere un organismo que apoye la administración de este servicio
2. Que en cumplimiento del artículo 64, numerales 4 y 19, del Estatuto de COOPEMINAS le corresponde al Consejo de Administración, organizar los servicios y en consecuencia, expedir los reglamentos y normas, crear los organismos y establecer las atribuciones necesarias para garantizar su normal funcionamiento.
3. Que el artículo 68 del Estatuto faculta al Consejo de Administración para reglamentar los servicios y nombrar los diferentes comités para mejorar y optimizar los procesos de autogestión democrática y participativa, contribuir al control integral de las actividades propias de COOPEMINAS y auxiliar al Consejo y la Gerencia y se regirán por el reglamento que para el efecto apruebe previamente el Consejo de Administración.
4. Que el artículo 69 del Estatuto estableció que COOPEMINAS debe contar con un Comité de Crédito
5. Que se debe brindar a los integrantes del comité las herramientas necesarias para su funcionamiento.
6. Que es necesario adecuar la normatividad de los servicios de crédito de **COOPEMINAS**, a la Circular Básica Contable y Financiera No 004/2008 y demás normas que la modifican o complementan, así como la Circular Básica Jurídica No 06/2015, emanadas de la Superintendencia de Economía Solidaria.

#### RESUELVE

**ARTICULO 1º. ADOPCION DEL REGLAMENTO.** El Consejo de Administración de COOPEMINAS mediante este reglamento actualiza el funcionamiento del **Comité de Crédito**

**ARTICULO 2º OBJETIVO DEL COMITÉ DE CREDITO.** El Comité de Crédito es un organismo creado por el Consejo de Administración y su propósito es apoyar la gestión de colocación de



## **COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR MINERO ENERGETICO Y ASOCIADOS "COOPEMINAS"**

préstamos a los asociados participando, según las facultades, en la aprobación de créditos contribuyendo a minimizar pérdidas de los recursos colocados en este servicio, con base en las políticas trazadas por el Consejo de Administración y las normas legales especialmente las emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

**ARTICULO 3º. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COMITE:** Además de las establecidas en el artículo 71 del estatuto de COOPEMINAS, son funciones específicas del Comité de Crédito:

1. Participar en el análisis y aprobación de préstamos a los asociados en las distintas líneas de acuerdo con el régimen de facultades establecidas en el reglamento de crédito de COOPEMINAS.
2. Proponer o apoyar a la Gerencia y al Consejo de Administración en el diseño o actualización de líneas de crédito de la cooperativa
3. Analizar en forma periódica el comportamiento de pago de la cartera de préstamos de la cooperativa con base en los informes presentados por la Gerencia y otros comités.
4. Formular recomendaciones al Consejo de Administración en materia de políticas de crédito y cartera.
5. Reunirse de manera ordinaria bimestralmente y extraordinariamente cuando las necesidades lo requieran.

**ARTICULO 4º COMPOSICIÓN DEL COMITE.** El Comité estará integrado por tres (3) miembros principales y un (1) suplente numérico, uno de los cuales será miembro del Consejo de Administración.

**PARAGRAFO.** También forman parte del Comité el Gerente o su delegado y el funcionario de la cooperativa encargado del trámite de créditos, quienes participarán con voz pero sin voto.

**ARTÍCULO 5º. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DEL COMITÉ DE CREDITO.** Los aspirantes a integrar el Comité de Crédito deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil
2. Tener una antigüedad como asociado de la Cooperativa mínimo de seis (6) meses.
3. Acreditar curso de Economía Solidaria en el nivel básico y haber tomado otro curso al menos específico sobre el tema objeto de este comité
4. Demostrar conocimientos y una experiencia adecuada en el manejo administrativo y financiero en el área objeto de este Comité
5. Contar con disponibilidad de tiempo para dedicarle a las reuniones de éste.
6. No haber sido sancionado disciplinariamente por COOPEMINAS o alguna autoridad judicial



## COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR MINERO ENERGETICO Y ASOCIADOS "COPEMINAS"

**ARTÍCULO 6º ASISTENTES INVITADOS.** A las reuniones del Comité de Crédito podrán asistir un delegado de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o algún asesor que el Consejo de Administración o el Comité de Crédito lo considere necesario

**ARTÍCULO 7º. REUNIONES:** Las reuniones del Comité serán Ordinarias o Extraordinarias, el Comité se reunirá las veces que se requiera de acuerdo con las necesidades y prioridades de la Cooperativa

**ARTÍCULO 8º. CONVOCATORIA A REUNIONES:** Las reuniones Ordinarias del Comité de Crédito serán convocadas por el Coordinador del Comité o en su defecto por la Secretaria y las extraordinarias a solicitud de la Gerencia, de la Junta de Vigilancia o el Revisor Fiscal.

**ARTÍCULO 9º. QUORUM:** El quórum deliberatorio lo constituirán dos (2) de los tres (3) miembros principales. Cuando el quórum lo constituya dos (2) de sus miembros, las decisiones deben ser tomadas por unanimidad

**ARTÍCULO 10º: ACTAS DE LAS REUNIONES.** El Secretario (a) del Comité elaborará el Acta de todas las reuniones ordinarias o extraordinarias, las cuales deben ser aprobadas en cada sesión del Comité y transcritas al libro dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación. El libro debe estar debidamente organizado, paginado, foliado y firmado por el Coordinador y Secretario(a).

**ARTÍCULO 11º. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA:** El Comité de Crédito nombrará de su seno un Coordinador y un Secretario.

**ARTÍCULO 12º. FUNCIONES DEL COORDINADOR.** El Coordinador tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones ordinarias
2. Coordinar la reunión, dando un manejo eficaz y ordenado para el buen uso de la palabra de sus miembros e invitados y evitar conflicto de intereses así como la aplicación debida de las normas en esta materia.
3. Elaborar junto con el Secretario del Comité los informes escritos a presentar al Consejo de Administración
4. Informar de su gestión a los demás integrantes del Comité.
5. Velar porque el presente reglamento se cumpla
6. Firmar las actas y velar porque el libro respectivo de estas actas se lleve de una manera adecuada.
7. Preparar y elaborar los informes de actividades a presentar a la Asamblea General o a la Junta de Vigilancia.
8. Las demás que le confiera el Consejo de Administración y demás integrantes del Comité, siempre y cuando tengan relación con las funciones propias de este Comité



## COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR MINERO ENERGETICO Y ASOCIADOS "COOPEMINAS"

**ARTÍCULO 13°. FUNCIONES DEL SECRETARIO (A):** El Secretario (a) tendrá las siguientes funciones:

1. Preparar junto con el Coordinador el Orden del día y hacerlo llegar junto con el acta respectiva, a los miembros del Comité.
2. Preparar las invitaciones a reuniones a cada uno de los integrantes del Comité
3. Elaborar las actas y firmartas junto con el Coordinador del Comité
4. Preparar los documentos o comunicaciones que emita el Comité producto de las decisiones con destino a otras instancias de COOPEMINAS
5. Colaborarle al Coordinador por el buen desarrollo de las reuniones
6. Las demás que le delegue los integrantes del Comité de Cartera, siempre y cuando tengan relaciones con las funciones del Comité.

**ARTICULO 14°. RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ:** Los integrantes del Comité de Crédito serán sancionados por el incumplimiento de sus funciones de conformidad con lo establecido en el Estatuto.

**ARTICULO 15°** El presente Reglamento rige a partir del veinticinco (25) de julio de 2015, el cual ha sido actualizado con base en el Estatuto actual y demás normatividad expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y deroga las demás normas anteriores que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D.C. a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil quince (2015), según Acta del Consejo de Administración No. 440.

**PUBLIQUESE Y CUMPALSE**

  
**JORGE ADRIAN RODRIGUEZ BEDOYA**  
Presidente  
Consejo de Administración

  
**GRACIELA TORRES MORENO**  
Secretario  
Consejo de Administración